



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0577 -2018-GRA/GR.

Huaraz, 28 NOV 2018



VISTO;

EL : INFORME N° 2325-2018-GRA-GRI/SGSLO, mediante el cual el el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y remite el Expediente de Prestación por Mayores Metrados de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jirones Fitzcarrald y Nueva Florida en el Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash”**, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF su modificatoria, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con fecha 26 de Octubre del 2017 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Virgen de las Mercedes, suscriben el Contrato N° 050-2017-GRA para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jirones Fitzcarrald y Nueva Florida en el Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash”**, por el monto de S/. 6'302,685.47 (Seis Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 47/100 Soles) y un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 020-2018-JCME/RL-SAN LUIS de fecha 26 de Julio del 2018, el Ing. Julio Cesar Martínez Estrada se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de aclarar que su representada APRUEBA la ejecución de Mayores Metrados por ser necesario y considera PROCEDENTE pagar los Mayores Metrados ejecutados por el contratista, en concordancia al Numeral 10 del Artículo 175 del RLCE prescribe que: **“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar su pago es el titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función...”**, y la OPINION N° 125-2017/DTN en el 3. CONCLUSIONES, Numeral 3.1. ha establecido que: **“En el caso de mayores metrados, la ejecución de la**



*partida si está contemplado en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación Adicional de Obra que no se encuentre considerada en el Expediente Técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen Prestaciones Adicionales de Obra, en la medida que la partida se encuentre previsto en el expediente y que no impliquen una modificación de este último".* De lo anterior detallado y lo solicitado en la Carta N° 1249-2018-GRA/GRI se desprende lo siguiente en contratos a "precios unitarios". 1). **La ejecución de mayores metrados no requiere autorización.** 2). **Para el pago de mayores metrados si se requiere autorización.** 3). **No puede superar el 15% del monto del Contrato Original.** Por tanto, el presente trámite se gestionó únicamente para su autorización de pago, por el monto de **S/. 678,900.01 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 01/100 Soles)** la cual representa el 10.772% del monto contractual;

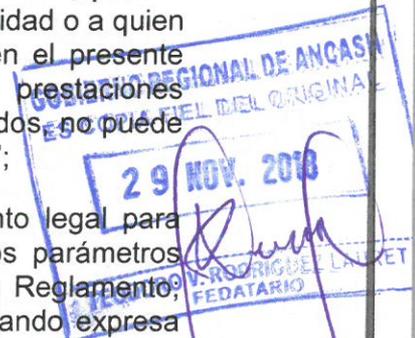
Que, mediante Memorándum N° 3577-2018 GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 18 de Octubre del 2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de solicitar certificación de crédito presupuestario, hasta por el importe de **S/. 678,900.01 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 01/100 Soles)**, para la atención de las valorizaciones por mayores metrados correspondientes a la ejecución de la obra, en virtud de los documentos Memorándum N° 1739-2018 RA/GRPPA/SGPPTO, Memorándum N° 3294, 2883-2018 RA/GRI, Informe N° 1661-2018 RA/GRI-SGSLO, Contrato N° 50-2017-GRA. Precizando que la presente cuenta con un marco presupuestal disponible, según reporte SIAF-MP;

Que, mediante Memorándum N° 2056-2018-REGION ANCASH – GRPPAT/SGPPTO de fecha 29 de Octubre del 2018, el CPC. Eleuterio D. Mejía Chávez - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de remitir la certificación de crédito presupuestario N° 00000004091, por el importe de **S/. 678,900.01 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 01/100 Soles)** para el pago de la valorización de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jirones Fitzcarrald y Nueva Florida en el Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash"**;

Que, en esa línea el primer y segundo párrafo del numeral 175.10. del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)"

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para autorizar el pago de Mayores Metrados, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica; por lo que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se avoca a la parte procedimental del presente;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus



modificadorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la Autorización de Pago por Prestación de Mayores Metrados en el marco de la ejecución de la Obra:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de pago por prestación de Mayores Metrados en la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de los Jirones Fitzcarrald y Nueva Florida en el Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presupuesto por Prestación de Mayores Metrados ejecutados, es por la suma de **S/. 678,900.01 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos con 01/100 Soles)**, que representa el 10.772% del monto contractual.

**ARTICULO TERCERO.-** Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Third block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Sixth block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Seventh block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

A rectangular stamp or box containing faint, illegible text, possibly a date or reference number.